**- Título y autores:** Posthumano y Filosofía del Derecho.Una mirada crítica a la teoría de Rosi Braidotti, Lucía Aparicio Chofré

**- Datos de identificación del autor del artículo/director del proyecto, incluyendo la institución a la que pertenece, vinculación con la misma (profesor titular, investigador, entre otras), la dirección postal completa, correo electrónico, página web (si tiene):** Profesora asociada en el Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia y Profesora titular en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Europea de Valencia

**- Becas o Proyectos competitivos en cuyo marco se ha desarrollado el trabajo:** Proyecto de investigación UV-INV-AE18-785551, “Conceptos filosóficos, ético-políticos y jurídicos de las mujeres ConcepMU” Universidad de Valencia

**- Título (en español e inglés):** Posthumano y Filosofía del Derecho.Una mirada crítica a la teoría de Rosi Braidotti.

Posthuman and Philosophy of the law. A critical vision of the Rosi Braidotti’s theory

**- Resumen (en español e inglés):**

El presente artículo presenta una visión crítica de la contribución de la filósofa Rosi Braidotti en la elaboración de algunos de los conceptos filosóficos contemporáneos, en especial de sus conceptos de identidades nómadas y del concepto de posthumano. Una teoría en la se reivindica la necesidad de una responsabilidad “posthumana” en la que resulta relevante la aportación de la filosofía del derecho a cuestiones tan actuales como son el reconocimiento de derechos de los animales, el control masivo de personas a través de la vigilancia electrónica o la modificación de la identidad sexual en adolescentes.

In this article, I will propose some criticisms against Rosi Braidotti theory about “Posthumanism” and “nomad ethics”. Braidotti’s theory vindicates the need for a “posthuman” responsibility towards both silenced minorities that strives for recognition, and animals. I will argue that her theory needs the support of legal theory in order to face issues such as the recognition of animals’ rights, the massive control through Internet or the modification of sexual identity in adolescents.

**- Palabras clave (en español e inglés):** posthumano, identidades nómadas, resistencia, vulnerabilidad interseccional, modificación de la identidad sexual, vigilancia electrónica y derechos de los animales

Posthumanism, nomad identities, resistance, intersectional vulnerability, modification of their sexual identity, electronic surveillance and animals rights.

**Posthumano y Filosofía del Derecho. Una mirada crítica a la teoría de Rosi Braidotti.**

La filosofa Rosi Braidotti ocupa un lugar destacado en el mundo de los estudios sobre el feminismo contemporáneo y en general en el variado universo de las teorías postestructuralistas de las ciencias humanas. Se trata de hecho de una discípula de Foucault, Deleuze y Guattari que ha tratado de aplicar la compleja herencia filosófica de estos autores al debate sobre la identidad de género y al feminismo, pero también al estatuto epistemológico de las ciencias humanas postcoloniales y a las teorías críticas de cuño postestructuralista[[1]](#footnote-1).

Por motivos obvios de espacio no se puede analizar en profundidad la contribución de esta autora a las temáticas de género y a las teorías feministas. Ni tampoco desarrollar a fondo la compleja operación cultural que la autora lleva a cabo desde su libro Patrones de disonancia (*Patterns of dissonance*) del 1991: como es la de elaborar una teoría materialista y monista (que debe mucho al magisterio de Baruch Spinoza) que escapa a la reducción del sujeto agente como hombre, occidental, heterosexual, propietario. Un sujeto que se encuentra encorsetado en una estructura que le viene dada y que solo puede que aceptar y a la cual ha de conformar sus deseos. Por tanto, un sujeto que debe conformarse con relaciones omnipresentes que se desarrollan en cualquier ámbito de las relaciones sociales (desde la familia a las instituciones educativas, de la tecnología a la formación del saber humanístico, de la formación de la identidad sexual a la producción de los deseos determinados por las exigencias del consumo) y de las cuales no puede escapar. Desde este punto de vista, la autora, como es conocido, se inspira continuamente en Foucault. Su teoría rinde un homenaje a la institución de Foucault de la “muerte del hombre”, esto es: el final de una forma de humanismo ingenuo, en la que el sujeto podía engañarse creyendo que era el fruto de una serie de decisiones conscientes, y por lo tanto podía desvincularse, juzgar, y controlar estructuras complejas, como las instituciones, las políticas públicas, las ideologías e incluso los deseos. La autora construye una atractiva mezcla entre los estudios feministas, anticoloniales, postestructurales, materialistas y realiza estudios pioneros sobre las relaciones entre los seres humanos y las máquinas y los seres humanos y el ambiente (en relación con esta cuestión resulta decisiva la influencia y relectura de Spinoza que realiza a través de Deleuze y Guattari) como una relación que cambia la propia imagen del sujeto agente, no solo como un ente biológicamente determinado sino como un sujeto que en parte construye su propio cuerpo.

Con esta producción tan rica la autora trata de huir de los resultados pesimistas de las teorías estructuralistas de la “muerte del hombre”, que llevan a desconocer cualquier posibilidad de resistencia ante dichas estructuras de poder. En cambio, para Braidotti el sujeto padece naturalmente estas estructuras: el mercado y sus procesos, el Estado y sus leyes, la cultura y sus definiciones, el pensamiento filosófico y sus categorías. Pero a cada una de estas estructuras, según la autora, sin embargo, se contrapone una resistencia por parte de los sujetos que a través de sus deseos intentan huir y construir su propia subjetividad a través de prácticas de resistencia que construyen identidades “nómadas”, nómadas en cuando que escapan de las estructuras. Dicho estudio de investigación y de descripción de dichas prácticas de resistencia conecta sus raíces postestructuralistas con el feminismo, con los estudios de género y con los estudios postcoloniales. Su teoría es una apuesta a favor de una teoría crítica anti antropocéntrica, monista, materialista, vitalista pero no pesimista sobre la posibilidad de resistencia ante estas estructuras de poder omnipresentes. Y tal apuesta sobre el potencial de crítica y de resistencia de procesos infinitos de construcción de la identidad colectiva toma forma, en dos de sus libros más famosos Transposiciones de 2006 y posteriormente el Posthumano de 2012.

El término “posthumano” hace que hoy surjan una serie de preocupaciones de no poco calado. Dichas preocupaciones no solo las encontramos entre los varios “instigadores del miedo”, en especial en el ámbito político, que apelando al miedo a través de fenómenos como la inmigración, la experimentación genética, la integración económica supranacional hacen que surjan en los ciudadanos perdidos de sus coordenadas fundamentales, referentes como por ejemplo la soberanía del Estado nacional, la inmodificabilidad de nuestro patrimonio genético, la perdida de la centralidad de los Estados occidentales en relación con potencias emergentes como China o India.

Dicho temor no es proprio sólo de una opinión pública siempre más influenciada por las redes sociales, como Facebook o Twitter que no hacen otra cosa, contradiciendo su promesa de conectar el mundo, que reforzar las identidades en conflicto. En relación con la posibilidad de que la biotecnología y el uso de las plataformas electrónicas lleve al ocaso del humanismo liberal, que cree en el libre albedrio y en la (al menos parcial y no modificable a través de la biotecnología) igualdad biológica de los seres humanos Yuval Harari (2016) afirma en su conocido best seller *Homo, Deus, Breve historia del futuro*:

*“Los grandes proyectos humanos del siglo XX (superar el hambre, la peste y la guerra) pretendían salvaguardar una norma universal de abundancia, salud y paz para toda la gente, sin excepción. Los nuevos proyectos del siglo XXI (alcanzar la inmortalidad, la felicidad y la divinidad) también esperan servir a toda la humanidad. Sin embargo, debido a que estos proyectos aspiran a sobrepasar la norma, no a salvaguardarla, bien podrían derivarse en la creación de una nueva casta superhumana que abandone sus raíces liberales y trate a los humanos normales no mejor que los europeos del siglo XIX trataron a los africanos.*

*Si los descubrimientos científicos y los avances tecnológicos dividen a la humanidad en una masa de humanos inútiles y una pequeña élite de superhumanos mejorados o si la autoridad se transfiere completamente a algoritmos muy inteligentes, el liberalismo se hundirá. ¿Qué nuevas religiones o ideologías podrían llenar el vacío resultante y guiar la evolución subsiguiente de nuestros descendientes casi divinos?” [[2]](#footnote-2)*

De forma contraria a la posición de Harari la autora presenta el termino posthumano no como una amenaza para los valores que la propia Braidotti reconoce como vinculantes (a pesar de no considerarse una humanista liberal) sino como una nueva frontera de los movimientos sociales que critican el presente y sus instituciones y que pretenden el reconocimiento de nuevas subjetividades.

Al principio del libro Posthumano la autora aclara el término de la cuestión del posthumano:

*“nosotros afirmamos nuestro apego a la especie como si fuera un dato de hecho, un presupuesto. Hasta el punto de construir en torno a lo humano la noción fundamental de Derecho. Pero, ¿las cosas son de verdad así? Mientras hoy cada vez a menudo, las fuerzas sociales conservadoras y religiosas se afanan por reinscribir lo humano en lo interior de los paradigmas de la ley natural, el concepto mismo de humano ha explotado bajo la doble presión de los actuales progresos científicos y de los intereses de la economía global.” [[3]](#footnote-3)*

Los progresos científicos y tecnológicos no demuestran que el hombre es la medida de todas las cosas, y dueño absoluto de lo creado, no vive una vida separada del resto de criaturas. Se reconoce, también por parte de las ciencias biológicas y neurológicas, el *continuum* entre la naturaleza humana *(bios)* y la naturaleza no humana *(zoe),* en cuanto se trata de naturalezas vivientes (aquí se ve claramente la influencia de Spinoza y su rechazo al dualismo cuerpo-mente, naturaleza-divinidad).

*“Desde mi punto de vista, el común denominador de la condición posthumana es la hipótesis según la cual la estructura de la materia viva es, en sí vital, capaz de autoorganización y, al mismo tiempo no naturalista. Este continuum naturaleza cultura es el punto de partida para mi viaje a la teoría posthumana”[[4]](#footnote-4) .*

Concretamente Braidotti afirma que nos encontramos en medio de una transformación histórica en la que el hombre es capaz de modificar por completo el ámbito de la naturaleza, en cuanto el ser humano determina también el ámbito biológico y el ambiente en su conjunto. Por citar siempre a Harari, hemos pasado de ser una especie animal con particulares capacidades cooperativas y cognitivas, el *homo sapiens*, a ser un ser “divino”, un “*homo deus*”. Las posibilidades de la ingeniería genética, con la creación de organismos genéticamente modificados o también clonados, como la famosa oveja Dolly o las gemelas editadas genéticamente en China[[5]](#footnote-5), y la destrucción ambiental que produce una nueva edad de la tierra, el denominado *antropoceno*.

Volviendo a Braidotti, la autora aclara que si entramos en una nueva época en la que el hombre tiene a su disposición medios técnicos que:

a) no se limitan a destruir la vida, como en la era atómica, sino que la reconstruyen también a nivel biológico y la crean nueva sobre la base de las exigencias del mercado,

b) modifican la relación del hombre con el ambiente, también a través de la tecnología genética, demostrando como nuestra identidad está en continuidad con la de los animales,

Entonces necesitaremos una responsabilidad “*posthumana*”.

*“Este sentido de responsabilidad [del intelectual] expresa (…) un hábito del pensamiento que es grato a mi corazón y a mi mente, puesto que pertenezco a aquella generación que tenía un sueño. Éste era y es aún el sueño de constituir comunidades de aprendizaje reales: escuelas universidades, libros, revistas y periódicos, currículos, debates, teatros, televisión, radio y programas multimedia- y más tarde sitios de internet y network on line- que se parecen a la sociedad que representan, sirven y ayudan a desarrollar. Es el sueño de la creación de un saber importante desde el punto de vista social, en sintonía con los principios fundamentales de la justicia social, el respeto a la dignidad humana y la diversidad, el rechazo del falso universalismo; el sueño de la afirmación de la positividad de las diferencias, los principios de la libertad académica, el antirracismo, la apertura al otro y la cooperación. A pesar de que yo sea propensa a un cierto anti-humanismo, no tengo ninguna dificultad de admitir que estos ideales son perfectamente compatibles con la filosofía de valores humanistas”[[6]](#footnote-6) .*

El filósofo del derecho puede aprovechar los instrumentos teóricos que ofrece Braidotti.

De hecho, la autora proporciona interesantes, aunque si no del todo originales, enfoques para el análisis jurídico de fenómenos como la reivindicación del reconocimiento de la identidad de género o de situaciones de vulnerabilidad interseccional (por ejemplo, el ser no sólo mujer sino también miembro de una minoría cultural en cuyo ámbito mantiene relaciones discriminatorias). También resulta interesante su idea de identidades nómadas. Estas identidades son siempre el resultado de un conflicto entre los impulsos a la uniformidad de las identidades (también a través de instituciones jurídicas, como la igualdad en la libertad contractual, que ven a los sujetos jurídicos como autónomos y con las mismas oportunidades de realizar sus deseos, cuando en realidad tenemos siempre sujetos más fuertes y menos fuertes) y las resistencias por parte de grupos minoritarios o vulnerables que rechazan la validez de dichas categorías. El concepto de identidad nómada constituye un desafío para los estudios jurídicos, en especial para la sociología del derecho. Los estudios de Braidotti en relación con esta cuestión recuerdan como a menudo es enorme la distancia entre la proclamación de la universalidad de los derechos y su ejercicio real, de hecho, y no sólo en el plano teórico, de derechos como la asociación, la no discriminación, la educación, etc.[[7]](#footnote-7).

Además, compartimos la crítica que Braidotti realiza al papel conservador de algunas de las tradiciones del derecho natural que atribuyen el termino o condición de “dignidad” y “el derecho a la vida” a los embriones de tal forma que cuestionan o limitan, la libertad de procreación de las mujeres y el control sobre su cuerpo. O aquellas posturas que niegan la posibilidad de poner fin de una forma digna a la propia existencia[[8]](#footnote-8).

Pero al menos sobre tres cuestiones considero que el análisis del filósofo del Derecho pueda mostrar algunos problemas que plantea la teoría posthumana de Braidotti:

1. Como atribuir la tutela del ambiente sin la idea de reconocer derechos de los animales;
2. Como tener en cuenta los fenómenos de control masivo de personas a través de la vigilancia electrónica que se desarrollan en los regímenes que no son de capitalismo privado o no Occidentales (como por ejemplo China);
3. Como valorar los casos de modificación de la identidad sexual antes de la madurez de los órganos reproductivos mediante fármacos que retrasan el proceso de pubertad.

En estos tres casos mostraremos como el derecho es necesario también en la era posthumana indicada por Braidoti.

A este respecto traemos a colación el inicio del libro antes citado: el Derecho codifica la imagen humana, pero no la posthumana del sujeto. Además, la referencia al Derecho natural parece que reduce el Derecho a un simple instrumento de justificación de las relaciones de poder existentes, convirtiéndolas en “esencias naturales” y por lo tanto en necesarias e inmutables.

Dicha impresión negativa de Braidotti hacia el derecho se refuerza con la propuesta de reforma de los currículos en las facultades humanísticas y en general en las ciencias humanas. En el elenco de las disciplinas que propone introducir en dichos currículos para las ciencias humanas podemos encontrar: “informática humanística o digital, ciencias humanas neuronales y cognitivas, ciencias humanísticas ecológicas y medioambientales, ciencias humanas biogenéticas y globales”. Además, se hace referencia a la necesidad de estudiar “informática humanística o digital, ciencias humanas neuronales y cognitivas, ciencias humanísticas ecológicas y medioambientales, ciencias humanas biogenéticas y globales”. En resumen, parece que el derecho no encuentra ningún espacio en el bagaje cultural para el estudio del posthumano.

Sin embargo, considero que la perspectiva del filósofo del derecho pueda ser útil y necesaria también para Braidotti. El filósofo del derecho y sobre todo el sociólogo del derecho estudia el fenómeno de la regulación de la sociedad a través de las normas (y entre estas los derechos) que se aplican a través de sanciones provenientes de los órganos públicos o por normas que atribuyen el poder de producir otras normas (como los contratos, el testamento, el matrimonio, o el poder de constituir personas jurídicas como las asociaciones, las fundaciones, las cooperativas o las organizaciones sin ánimo de lucro, etc.) cuya violación puede ser sancionada por los órganos públicos. Además, el derecho es un ordenamiento de normas producido por autoridades humanas, y no divinas, que se pretende, al menos hoy, que se encuentren limitados por un conjunto de derechos fundamentales (los derechos humanos) y por un principio de separación de poderes, de tal forma que el poder judicial puede declarar no aplicables aquellos procedimientos administrativos que violan la ley o las leyes que violan las Constituciones. Podemos decir que hoy en día casi todas nuestras acciones son objeto de regulación jurídica, por lo tanto, consideramos que la perspectiva del filósofo del derecho pueda ser de ayuda para el proyecto de ciencias humanas posthumanísticas y de un saber crítico a la altura de los desafíos que hay que afrontar. Un saber posthumano, que no sea éticamente neutral, tal y como parece que propone Braidotti, que hemos visto como intenta tutelar en las prácticas de construcción de las identidades algunos valores humanistas, como la determinación autónoma de nuestras identidades y la responsabilidad hacia el resto de especies existentes.

La propia Braidotti reconoce la importancia de los derechos humanos en su filosofía.

*“Inyectaré el feminismo, el antirracismo y las cuestiones ambientales y de derechos humanos como impulsores adicionales de energía teórica”[[9]](#footnote-9).*

De otra parte, la autora afirma que su teoría va más allá de la “lógica de los derechos”.

*“La ética posestructuralista se interesa por la afectividad y las pasiones humanas entendidas como el motor de la subjetividad y no tanto por el contenido moral de la intencionalidad, la acción, o la conducta o la lógica de los derechos” [[10]](#footnote-10).*

1. **La relación hombre y animal. El derecho y la responsabilidad del hombre en relación con el mundo viviente.**

En primer lugar, consideramos que el estudio de la filosofía del derecho respecto a los derechos de los animales pueda serle útil a Braidotti para definir de qué modo tutelar a los animales respecto a la amenaza de la mercantilización de los genes a manos de un capitalismo que se apropia no sólo de los cuerpos sino también de los genes. Es oportuno dejar una vez más la palabra a la autora en este punto.

*“El capitalismo avanzado, al mismo tiempo, invierte y obtiene provecho del control científico u económico sobre la mercantilización de todo lo vivo. Este contexto genera una forma paradójica y más bien oportunista de postantropocentrismo en beneficio de las fuerzas de mercado que impunemente privatizan la vida misma” [[11]](#footnote-11)*

Sin embargo, es posible una lectura posthumana no capitalista de la continuidad entre la vida humana y la vida animal.

*“la vida, en vez de ser definida como propiedad exclusiva y derecho inalienable de una sola especie, la humana, sobre todas la demás, en vez de ser santificada como una tesis predeterminada, es entendida como un proceso interactivo y sin conclusiones. Esta aproximación vitalista a la materia elimina los confines binarios entre aquella parte de vida, sea orgánica, sea discursiva, tradicionalmente reservada al anthropos, es decir, el bios, y la parte más amplia de la vida animal y no-humana, también conocida como zoe. Zoe como fuerza dinámica de la vida en sí capaz de autoorganización, permite la vitalidad generativa. (…) el igualitarismo zoe-centrado es, para mí, el núcleo de la inflexión postantropocéntrica: es una respuesta materialista, laica, fundada y concreta a la oportunista mercantilización transespecie que es la lógica del capitalismo avanzado.”[[12]](#footnote-12)*

En transposiciones afirma citando a D. Haraway[[13]](#footnote-13):

*“Haraway sostiene que las divisiones sujeto-objeto-naturaleza-cultura están vinculadas con lo patriarcal, es decir, con las narrativas familiares edípicas. Contra ellas recomienda un sentido ampliado de la comunidad basado en la empatía, la responsabilidad y el reconocimiento. Además extiende estas prerrogativas a los agentes o sujetos no humanos, como los animales, las plantas, las células, las bacterias y la tierra en su conjunto”.*

Esta continuidad entre hombre y naturaleza (no humana) lleva a Braidotti a expresar una cierta sospecha en relación con las varias propuestas que atribuyen a los animales algunos derechos, en especial de no interferencia, propios de la especie humana, atribuyendo a estos una dignidad que antes de la edad posthumana solo se reconocía a los seres humanos. Se trataría solo de un neohumanismo postantropocéntrico, no de un verdadero y propio posthumanismo. De hecho, mientras el neohumanismo postantropocéntrico transfiere a los animales, o al menos a los primates, las cualidades del sujeto humano, visto como un hombre, blanco, propietario, autónomo y racional, el posthumanismo se dirige a negar dichas cualidades, haciendo posible una identificación entre el hombre y el animal.

*“ (…) la razón por la que soy, de algún modo, escéptica en relación al neo-humanismo postantropocéntrico (…) consiste en el hecho de que éste no es crítico respecto del humanismo en sí. Los esfuerzos compensadores por cuenta de los animales generan la que yo considero una especie de tardía solidaridad entre los habitantes humanos del planeta, actualmente traumatizados por la globalización, la tecnología y las nuevas guerras, y los correspondientes otros animales. Éste es, a lo sumo, un fenómeno ambivalente, desde el momento que combina un sentimiento negativo de vínculo entre las especies con un clásico y bastante magnánimo acento moral humanista.* (…)

*Antropomorfizar en modo de extender a los animales el principio de igualdad moral y jurídica puede ser un gesto noble, pero es intrínsecamente defectuoso, al menos por dos motivos. En primer lugar, ésta confirma el sistema binario de distinción entre hombre y animal, imponiendo, aunque sea con un buen fin, la categoría hegemónica de los humanos a los otros. En segundo lugar, niega completamente las especificidades de los animales, porque los trata de manera uniforme, como símbolos del valor transespecie, a través del mismo y universal sentimiento de empatía.”[[14]](#footnote-14)*

Concluye Braidotti aclarando que el reconocimiento de la dignidad de los animales depende de la participación, que es propia de las mujeres, de una situación común de explotación.

*“Mi posición situada de hembra de la especie me hace estructuralmente más cercana a los organismos vivos de los que extraemos órganos y células sin su consentimiento, que a cualquier noción abstracta de inviolabilidad y de integridad de la especie humana” [[15]](#footnote-15).*

Mientras están claras las premisas metodológicas y metafísicas de la tesis de Braidotti, no están tan claras sus conclusiones prácticas (en cuanto que la cuestión ecológica parece reducirse a un problema de repensar por parte del hombre su posición de estar situado en un planeta y por lo tanto en un retorno a las tesis de Hegel de la primacía del espíritu sobre la materia[[16]](#footnote-16)).

Y sobre esta cuestión podrían serle de ayuda algunas de las reflexiones sobre los derechos de los animales elaboradas por la teoría del derecho. A tal propósito Francesco Viola[[17]](#footnote-17) reconstruye como los ordenamientos jurídicos tutelan ya hoy bienes no humanos, como la tutela del medio ambiente o el bienestar de los animales, pero sin atribuirles una subjetividad jurídica (capacidad de producir actos jurídicos) y derechos. El ser hombre, en los ordenamientos que tutelan dichos bienes jurídicos, no implica por lo tanto el antropocentrismo, ni reduce el medio ambiente o al animal a un simple instrumento, sino que reconoce en el hombre un titular de derecho, pero también un titular de deberes de cuidado en relación con los seres vivientes. Al mismo tiempo, la posición de Viola es que el ser humano es titular de derechos frente a los otros miembros de la especie humana (por ejemplo, tengo el derecho de que no me robe otro ser humano, o que no me mate otra persona, pero no tengo el mismo derecho frente al animal, en cuanto que no puedo llevarlo ante un tribunal[[18]](#footnote-18), ni, tan si quiera en relación con los derechos de autor, un animal puede citarme a juicio[[19]](#footnote-19)), y solo respecto a ellos[[20]](#footnote-20). Pero el hombre tiene deberes para con los animales (deberes que se han ampliado en el tiempo, tanto que hoy existen prohibiciones de crianza de animales intensiva), no porque estos tengan derechos, sino porque tienen un valor moral intrínseco que no se puede reducir a una analogía con el ser humano.

Esta tesis libera el debate de tesis que la propia Braidotti considera como una forma de humanismo resarcitorio. Nos referimos al utilitarismo de Singer, que atribuye derechos a los animales sobre la base de su percepción del dolor, (y añadimos nosotros, también Regan, que atribuye derechos tanto a los hombres como a los mamíferos en la medida en que tengan una conciencia de sí mismos)[[21]](#footnote-21). Citamos a Braidotti en relación con Singer:

*“la posición utilitaria de Singer consiste en antropomorfizar a los animales, extendiendo a ellos el principio de igualdad o de derechos igualitarios. Su postura filosófica es el devenir humano de los animales”[[22]](#footnote-22).*

Por lo tanto, posiciones como la de Singer tienen a) el problema de permanecer en todo caso empantanadas en un especismo antropológico[[23]](#footnote-23) b) considerar menos que humanos, y por lo tanto sin derechos, a los individuos que tienen enfermedades inhabilitantes. A tal propósito la progresiva extensión de los instrumentos de tutela jurídica en relación con el medio ambiente o la prohibición de tratos que producen sufrimiento en los animales ( tratos que a menudo se consideran necesarios por parte de algunos cultos, que imponen normas para el sacrificio ritual de los animales)[[24]](#footnote-24) es una demostración de la circunstancia que las prácticas jurídicas pueden ser un remedio para las cuestiones de la responsabilidad humana en relación con el planeta, cuestiones que determinan la condición posthumana hoy en día. Un remedio ciertamente más realista, en nuestra opinión[[25]](#footnote-25), que un diálogo imaginario con los animales no humanos que parece que imagina Braidotti cuando afirma:

*“Deseo pensar a partir del aquí y ahora, de mi hermana Dolly, la oveja (…). Interpreto la inflexión posthumana como una feliz oportunidad de decidir juntos qué y en quién nos podemos convertir, una posibilidad única para la humanidad de reinventarse en sentido afirmativo”[[26]](#footnote-26).*

De hecho, afirmar que basta imaginar, o reconocer, una cierta identidad al ser humano en nuestra era antropocéntrica análoga a la comprensión de la mujer como sujeto que sufre dominación, nos parece que lleva el debate sobre la responsabilidad del ser humano en relación con el ambiente a la tesis de que basta una idea, una comprensión del ser humano para modificar la realidad[[27]](#footnote-27). Una paradoja para una teoría, la de Braidotti, que considera al hombre como una unidad entre espíritu y cuerpo inseparable del ambiente viviente.

1. **¿Qué capitalismo? Algunas distinciones relevantes**

Los textos de Braidotti realizan una serie de referencias al capitalismo global visto como una fuerza que mercantiliza todas las relaciones entre los seres humanos, que convierte el patrimonio genético en un recurso manipulable a fin de obtener provecho, que transforma las relaciones de dominación entre los sexos en relaciones igualitarias entre consumidores.

En Transposiciones se puede leer[[28]](#footnote-28).

*“Las épocas de cambios acelerados, como los que se producen en las sociedades llamadas avanzadas, revelan la paradoja de un arcaísmo remanente, por una parte, y del hipermodernismo por el otro” (…)*

*El clima político de este contexto histórico se puede resumir enfocando el capitalismo como una forma de esquizofrenia (….) como un conflicto entre, por una lado las crecientes demandas de singularidades subjetivas o de autonomía y, por el otro, la reterritorialización conservadora de los deseos a favor del provecho comercial. Esto se refleja en la paradoja esquizoide del consumismo compulsivo de la cultura de masas, donde el énfasis recae en la búsqueda de especificaciones o mercancías “personalizadas” o “particularizadas”, hechas a la medida del cliente, lo que produce un efecto dual desastroso: reafirma el individualismo como la norma indiscutiblemente deseable, al mismo tiempo que lo reduce a nombres de marcas y a logotipos. Además, impulsa la importancia del beneficio comercial hasta los limites más íntimos de la subjetividad misma, haciendo que el principio de nuestro tiempo sea “voy de compras, luego existo”[[29]](#footnote-29).*

La tesis de Braidotti es ciertamente correcta, pero necesita de algunas precisiones que el filósofo del derecho puede formular.

¿Podemos hablar de una economía de mercado como de una forma unívoca de producción y distribución de las mercancías? ¿o bien los aparatos jurídicos determinan formas diversas de capitalismo que a su vez pueden tener consecuencias sobre los ideales éticos de Braidotti (recordemos: la no discriminación, el desarrollo de identidades irreductibles a relaciones de dominación o a las lógicas del mercado, la tutela del ambiente, la libertad académica, etc.)?

En relación con los riesgos de un control de los individuos a través de investigaciones personalizadas del ADN, investigaciones que pueden determinar la probabilidad de tener determinadas enfermedades o ciertas actitudes sociales[[30]](#footnote-30):

*“Estos resultados contendrán una lista de los riesgos potenciales a la salud a los que el cliente se enfrenta, y su disposición genética para más de 90 rasgos y condiciones, que van desde la calvicie a la ceguera. «Conócete» no fue nunca tan fácil ni tan barato. Puesto que todo se basa en estadísticas, el tamaño de la base de datos de la compañía es la clave para hacer predicciones precisas. De ahí que la primera compañía que elabore una base de datos genéticos gigante proporcionará a sus clientes las mejores predicciones y podrá acaparar el mercado. Las compañías biotecnológicas estadounidenses están cada vez más preocupadas porque las estrictas leyes de Estados Unidos sobre privacidad sumadas al desprecio chino hacia la intimidad individual puedan servir en bandeja el mercado genético a China”*.

Además, el gobierno chino ha puesto en funcionamiento, como es sabido, los medios de reconocimiento en masa más potentes, con la construcción de una base de datos en la que se introducen todas las imágenes obtenidas por las cámaras situadas en espacios públicos y recogidas en potentes ordenadores que pueden reconstruir cada acto realizado por un ciudadano. Y todo sin pasar por un juez, sólo mediante una orden gubernamental.

En este caso, nos parece superfluo decir que sin un conocimiento de los ordenamientos jurídicos la referencia al capitalismo como motor de la civilización posthumana tiene una consecuencia negativa. No se tiene en cuenta en hecho que no todas las formas de capitalismo son iguales, algunas, como la China, están regidas por ordenamientos jurídicos en los cuales no existen derechos accionables en tribunales autónomos del poder ejecutivo ni existen derechos fundamentales que limite al poder legislativo.

Me parece útil citar como ejemplo el caso del “gran hermano” chino del cual habla en los siguientes términos el siguiente artículo [[31]](#footnote-31):

*Por un lado, los 180 millones de cámaras de vigilancia que hay instaladas en todo el país –20 millones de ellas, dotadas con inteligencia artificial–, que controlan todo lo que sucede y lo que hacen sus ciudadanos. Por otro, un férreo control sobre internet y las redes sociales, que les permite saber qué publica y qué ve cada uno de los internautas del país asiático.*

El resultado es que se pueden dar puntos a los ciudadanos y en caso en el que se perciban actitudes poco ortodoxas a partir del 2020 las puntuaciones influirán en la capacidad para alquilar una vivienda, obtener un seguro o un préstamo e incluso beneficios de la sanidad pública. Los ciudadanos con puntuaciones bajas tampoco serán contratados para determinados empleos y tendrán restringida la matrícula de sus hijos en escuelas privadas[[32]](#footnote-32).

En estos casos los espacios de resistencia y de construcción autónoma de los sujetos de los cuales tanto habla Braidotti en su idea de identidades nómadas son extremamente reducidos, por no decir no realísticos. Sin un sistema de derechos, no hay formación autónoma de identidades, al menos en la realidad. ¡En nuestro pensamiento o sueños naturalmente podemos pensar en tener cualquiera identidad…siempre que no nos atrevamos a decirlo!

1. **¿Puedo elegir mi identidad sexual (si soy un menor)?**

Como es conocido Braidotti intenta modificar los términos del debate feminista en relación con la diferencia de género, intentando ver en la identidad sexual no el resultado de un proceso de dominación de la cultura masculina sobre la identidad femenina, sino más bien verlo como un proceso de construcción de una identidad “diferente” respecto de la identidad atribuida por parte de las instituciones culturales masculinas.

En Posthumano[[33]](#footnote-33) la autora se plantea el problema de cómo las técnicas de ingeniería genética y la biotecnología han modificado el debate sobre la diferencia de género y las modalidades de construcción de la identidad sexual:

*“¿Cuáles son las consecuencias del hecho de que el aparato tecnológico ya no sexualizado, naturalizado y racializado, sino más bien neutralizado como cifra de la mezcla, el hibridismo y la interconexión, en el momento en el que transexualidad deviene topos posthumano? Si la maquina es capaz de autogestión y es, al mismo tiempo, transexual, el viejo y orgánico cuerpo humano necesita ser colocado en otra parte[[34]](#footnote-34)”*

Sucesivamente la autora afirma[[35]](#footnote-35):

*“necesitamos revalorizar la potencia generativa del cuerpo de las mujeres. Desde esta perspectiva, el género es sólo un mecanismo histórico y contingente de la captura de las múltiples potencialidades del cuerpo, incluida sus capacidades generativas y reproductivas. Transformar el género en matriz transhistórica del poder, como sugiere la teoría querer de la tradición lingüística socioconstructiva (…) constituye simplemente un error conceptual y político. (…) Necesitamos experimentar con resistencia e intensidad con el fin de comprender qué pueden nuestros cuerpos posthumanos.*

*(…)*

*He afirmado que el feminismo vitalista, materialista y posthumano, apoyándose en una ontología política monista y dinámica, desplaza la atención lejos de la distinción sexo/género, poniendo en relieve la sexualidad como proceso. Esto significa, por extensión, que la sexualidad es una fuerza, un elemento constituyente, capaz de desterritorializar la identidad de género y sus instituciones. Unido a la idea del cuerpo como de un ensamblaje de posibilidades virtuales, esta aproximación postula la prioridad ontológica de la diferencia y su fuerza autotransformadora”.*

¿Pero cómo podemos evitar el riesgo de que tales voluntades de transformación se conviertan todavía en una forma de identidad comerciable? Como es conocido se venden productos como la triptorelina, cuya patente permite la obtención de beneficios por parte de las industrias farmacéuticas, que retrasan el proceso de madurez en sujetos menores, a fin de reducir el estrés social, y en particular el bullying escolar, en el caso de los menores que no se reconocen en su cuerpo, una alteración de la personalidad denominada disforia sexual[[36]](#footnote-36). Según una investigación llevada a cabo por Lancet diabetes and endocrinology en 2017[[37]](#footnote-37) sobre 218 menores se diagnosticaron 84 casos de autolesión, 29 intentos de suicidio y 74 casos de pensamientos suicidas. Por esta razón la AIFA, la agencia italiana del fármaco, ha determinado la prescriptibilidad y el rembolso del fármaco, en cuanto que retrasa los efectos somáticos de la pubertad y ofrece a quien la toma más tiempo para decidir sobre su propia identidad sexual y por lo tanto de iniciar un tratamiento hormonal seguido de una intervención quirúrgica[[38]](#footnote-38).

En este caso Braidotti también podría encontrarse en apuros. ¿Nos hallamos frente a una utilización de la tecnología biomédica, o por el contrario asistimos a un caso de mercantilización de la identidad sexual, vista como algo que se puede adquirir, y no como un proceso? En este caso además se trata de menores, y por lo tanto de sujetos especialmente vulnerables en cuanto que la unidad de cuerpo y mente de la que habla Braidotti todavía no está concluida.

Acerca del tema de la identidad sexual, parece que Braidotti tiene mucha confianza en la dimensión colectiva de la identidad sexual.

*“Una política materialista de las diferencias posthumanas se sirve de devenires potenciales que exigen su actualización. Éstos se concretan en praxis colectivas basadas en las comunidades, y se convierten en fundamentales para sostener el proceso vitalista de la recomposición no unitaria pero responsable de un pueblo faltante. Éste es el nosotros que es evocado y actualizado, por ejemplo, por la creación postantropocéntrica de una nueva panhumanidad[[39]](#footnote-39)”.*

Sin embargo, en nuestra opinión, resulta oscuro como el abrazo de una comunidad pueda resolver el problema ético y jurídico, del carácter disponible, y tutelado indirectamente por el Estado, de la identidad sexual. Sobre todo, si hablamos de menores. Al final podríamos sostener que nada nos puede demostrar que la comunidad de los transexuales no sea al final también ésta víctima de una forma de “consumismo” de la identidad sexual. Si no es así, es porque una comunidad de expertos reconoce una parte patológica en el proceso de construcción de la identidad de un individuo, la denominada disforia sexual. Un proceso que además es sobre todo espiritualizado (el malestar psíquico de vivir en un cuerpo que no se siente como el propio), mientras se pide a la técnica que ralentice otro proceso, el biológico.

Nos parece que es suficiente para poner en cuestión dos puntos fundamentales de Braidotti sobre el posthumano: la indisolubilidad del cuerpo y de la identidad, y el carácter resistente, no reducible a modelos de consumo o capitalistas, de la construcción de la subjetividad, individual y/o colectiva.

En nuestra opinión, una vez más el problema se podría resolver, o al menos atenuarse, por el derecho. Como hemos afirmado al principio, hoy en día los ordenamientos, al menos aquellos occidentales, reconocen las pretensiones propias de cada sujeto, e independientemente de las consecuencias que puedan producir en relación con los valores opuestos a cuestiones como la utilidad social, la seguridad colectiva, el poder del Estado etc. Respecto al caso de la disforia sexual, nos parece que un filósofo del derecho pueda entender mejor como una estrategia del reconocimiento del derecho a la salud permite escapar al dilema de la identidad sexual medida por códigos de consumo o bien identidad sexual inmodificable. Podemos también reconocer a los menores la posibilidad de retrasar mediante fármacos su proceso de madurez sexual, pero sólo si lo traducimos, a través del juicio de expertos reconocidos por el ordenamiento en un derecho a la salud.

Sin estos procedimientos sanitarios justificados a través de un derecho a la salud, y no a un derecho a elegir su propia identidad corpórea, la teoría de Braidotti no nos serviría para resolver si las peticiones de cambio de sexo no sean otra vez una forma de mercantilización del cuerpo, y no un proceso de construcción social de una identidad. Está claro que Braidotti podría contestar que su tesis no impone ninguna forma concreta para regular los procedimientos de cambios de sexo, simplemente presenta un marco teórico y no normativo. Sin embargo, así nos quedaríamos otra vez con la sospecha que sin un enfoque jurídico muchos de los argumentos de la Braidotti sobre el tema de las técnicas biológicas de cambio de identidad sexual se reducen a un diálogo con escasas consecuencias sobre cómo regular estos fenómenos.

**Conclusión.**

Mi formación como jurista y como filósofa del derecho me ha empujado hacia una visión más bien pragmática de la rica argumentación de Bradiotti. Seguramente sus libros son útiles para poner de relieve cuan insuficientes son nuestras ideas sobre la identidad personal y cuan frágiles son las categorías que nos sirven para actuar en un mundo en el que la técnica puede modificar, mercantilizar, y destrozar la naturaleza. Por esto sus ideas de posthumano y de identidades nómadas, es decir en perpetua construcción colectiva, son necesarias. Sin embargo, he argumentado como las ideas de Braidotti necesitan de una profundización hacia la filosofía del derecho y sus categorías, por tres razones al menos:

1. Sin una distinción entre los derechos (que son propios sólo de los miembros de la raza humana) y los deberes (de la humanidad) hacia los animales y el medio ambiente la aportación de Braidotti en relación con los problemas de la ética medioambiental se reduce a un rechazo hacia otras doctrinas, sin consecuencias prácticas sobre cómo debemos actuar en la edad del antropoceno (una edad geológica en la tierra se transforma a raíz de intervenciones humanas).
2. Sin una aclaración de la relación entre el capitalismo y el Estado de Derecho, la autora termina por no tener en cuenta las peligrosas prácticas de vigilancia o de control genético que se están poniendo en marcha hoy en países capitalistas cómo China donde no hay un Estado de Derecho,
3. Sin una profundización del tema de cambio de sexo como un problema de salud objeto de un derecho, y no como un simple deseo de modificar su cuerpo, se cae en la trampa de considerar el cuerpo como un objeto de consumo, una mercancía, con resultados alarmantes en el caso de peticiones de cambio de sexo por parte de menores.

**Referencias bibliográficas**

BETTCHER, T.; *Feminist Perspectives on Trans Issues* , Stanford, Stanford Encyclopedia of Philosophy, 2014, disponible en <http://plato.stanford.edu/archives/spr2014/entries/feminism-trans/> (última fecha de consulta 12 de mayo de 2019), pp. 39-48

BRAIDOTTI, R.; *Patterns of Dissonance: A Study of Women and Contemporary Philosophy*, Cambridge, Polity Press, 1991.

BRAIDOTTI, R.; *Transposiciones: sobre la ética nómada*; traducción de Alcira Bixio, Barcelona, Gedisa, 2009, pp.17- 18, 23, 30,76-77, 80, 96-98, 135.

BRAIDOTTI, R.; *Lo posthumano*, traducción, Juan Carlos Gentile Vitale, Barcelona, Gedisa, 2015, p.11-12, 22, 107,117-120, 231.

CASTRO ÁLVAREZ, C.; *Los animales y su estatuto jurídico. Protección y utilización de los animales en el derecho*, Aranzadi, Cizur Menor, 2019. P.37-39

CORTINA, A; “La pequeña simia”, *El País*, 5 de septiembre de 2016, disponible en el siguiente enlace https://elpais.com/diario/2006/09/05/opinion/1157407205\_850215.html (última fecha de consulta 9 de junio de 2019)

FRANCIS, L., SMITH, P.; *Feminist Philosophy of Law,* Stanford, Stanford Encyclopedia of Philosophy, 2017, disponible en https://plato.stanford.edu/archives/win2017/entries/feminism-law/ (última fecha de consulta 9 de mayo de 2019).

HARARI, Y. N; *Homo deus: breve historia del mañana*, traducción de Joandomènec Ros, Barcelona : Debate, 2016, p. 381-382.

HOU, R.; “Neoliberal governance or digitalized autocracy? The rising market for online opinion surveillance in China*”*. *Surveillance & Society*, 2017 15(3/4), pp. 418-424.

JUÁREZ, B., “Q; El primer asistente de voz asexual”, *El País*, 19 de marzo de 2019, disponible en https://elpais.com/tecnologia/2019/03/12/actualidad/1552393305\_744375.html (última consulta 11 de junio de 2019)

KYMLICKA, W y DONALDSO.; S; *Zoópolis, Una revolución animalista*, Errata Naturae, Madrid, 2018

MAHFOUDA, S., MOORE, J.K., SIAFARIKAS, A., ZEPF, F., D., LIN, A.,; *Lancet diabetes and endocrinology;* Vol. 5, issue 10, 2017, https://www.thelancet.com/journals/landia/article/PIIS2213-8587(17)30099-2/fulltext, última consulta 10 de mayo

MOLINA, A.; “China estrena su ‘Gran Hermano’”, *La Vanguardia* 3 de mayo 2018, https://www.lavanguardia.com/internacional/20180503/443196686690/china-puntuacion-ciudadanos-delitos-sociales.html, última consulta 9 de mayo.

PELLUCHON, C.; *Manifiesto animalista, Politizar la causa animal*, Reservoir Books, Barcelona, 2018

SINGER ,P., *Liberación animal*; Madrid, Taurus, , 2011.

TALAVERA, P; “De humanos y de simios: la genética y los derechos”, *Revista de Bioética y Ciencias de la Salud*, vol. 2 (2009), pp. 4-16.

VALESINI, S.; “Triptorelina per la disforia di genere anche in Italia: non fa cambiare sesso e salva vite”, en wired, 8 de marzo 2018, disponible en https://www.wired.it/scienza/medicina/2019/03/08/triptorelina-disforia-genere/?refresh\_ce= última consulta 9 de mayo 2019.

VIDAL LIY, M; “Científicos chinos aseguran haber creado los primeros bebés modificados genéticamente” *El País* 26 de noviembre de 2018. Disponible en el siguiente enlace https://elpais.com/elpais/2018/11/26/ciencia/1543224768\_174686.html (última fecha de consulta 8 de mayo de 2019)

VIOLA, F.; *De la naturaleza a los derechos: los lugares de la ética contemporánea*, trad. del italiano y estudio introductorio a cargo de Vicente Bellver, Granada: Comares, 1998.

1. Rosi Braidotti (Latisana, 1954) es catedrática de Filosofía y directora del Centro para las Humanidades de la Universidad de Utrecht. Nacida en Italia, creció en Australia, donde se licenció en la Universidad Nacional de Australia en Canberra, y realizó los estudios de doctorado en Filosofía en la Sorbona (París). Desde 1988 ha sido profesora en la Universidad de Utrecht. Considerada una de las pioneras en los estudios europeos de la mujer, su carrera ha recibido múltiples reconocimientos, como el doctorado honoris causa de la Universidad de Linköping (Suecia, 2013) y de la Universidad de Helsinki (2007), y el Premio Erasmus de la Comisión Europea (2010). Entre sus obras de referencia, algunas de ellas traducidas en lengua castellana, destacan: Sujetos nómadas (Paidós-Argentina, 2000), Metamorfosis, Hacia una teoría materialista del devenir (Akal, 2003), Feminismo, diferencia sexual y subjetividad nómada (Gedisa, 2004) y Transposiciones (Gedisa 2009), Lo Posthumano (Gedisa, 2015) o Posthuman ecologies (2018). Para ampliar la información sobre esta autora se puede consultar su propia página web disponible en el siguiente enlace: <https://rosibraidotti.com/> (última consulta 7 de junio de 2019) [↑](#footnote-ref-1)
2. HARARI, Y N; *Homo deus: breve historia del mañana*; traducción de Joan Domènec Ros, Barcelona: Debate, 2016, p.382. [↑](#footnote-ref-2)
3. BRAIDOTTI, R.; *Lo Posthumano*; traducción, Juan Carlos Gentile Vitale] Barcelona, Gedisa, 2015, p. 11. [↑](#footnote-ref-3)
4. BRAIDOTTI, R.; *Lo Posthumano*, cit, p. 12. [↑](#footnote-ref-4)
5. VIDAL LIY, M; “Científicos chinos aseguran haber creado los primeros bebés modificados genéticamente” *El País* 26 de noviembre de 2018. Disponible en el siguiente enlace <https://elpais.com/elpais/2018/11/26/ciencia/1543224768_174686.html> (última fecha de consulta 8 de mayo de 2019). [↑](#footnote-ref-5)
6. BRAIDOTTI, R*.; Lo Posthumano*, cit, p. 22. [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase sobre el tema como introducción FRANCIS, L., SMITH, P., *Feminist theory of law*, en Stanford Encyclopedia of Philosophy, 2017 URL <https://plato.stanford.edu/archives/win2017/entries/feminism-law/> (última consulta el 10 de mayo de 2019). [↑](#footnote-ref-7)
8. A este respecto se pueden mencionar los recientes casos de la muerte de María José Carrasco en España, la polémica en Francia por el caso Vicent Lambert y la surgida en Holanda por la solicitud de eutanasia de la joven Noa de 17 años por el estrés postraumático, depresión y anorexia que padecía tras varias violaciones. [↑](#footnote-ref-8)
9. BRAIDOTTI, R.; *Transposiciones: sobre la ética nómada*; traducción de Alcira Bixio, Barcelona, Gedisa, 2009, p. 23. [↑](#footnote-ref-9)
10. BRAIDOTTI, R.; *Transposiciones: sobre la ética nómada*; cit, p. 30. [↑](#footnote-ref-10)
11. BRAIDOTTI, R.; *Transposiciones: sobre la ética nómada*; cit, p. 76. [↑](#footnote-ref-11)
12. BRAIDOTTI, R.; *Transposiciones: sobre la ética nómada*; cit, p. 77. [↑](#footnote-ref-12)
13. BRAIDOTTI, R.; *Transposiciones: sobre la ética nómada*; cit, p. 88. [↑](#footnote-ref-13)
14. BRAIDOTTI, R.; *Transposiciones: sobre la ética nómada*; cit, pp. 96-97. [↑](#footnote-ref-14)
15. BRAIDOTTI, R.; *Transposiciones: sobre la ética nómada*; cit, p. 98. [↑](#footnote-ref-15)
16. Afirma Braidotti: “*Una vía más igualitaria, zoe-centrada, requiere una pizca de buena voluntad por parte del sujeto dominante, en este caso el anthropos mismo, hacia los otros no humanos. (…) El alejamiento postantropocentrico de las relaciones jerárquicas que privilegiaban al Hombre exige al sujeto una especie de extrañamiento y de reposicionamiento radicales. La mejor manera de asumir esta tarea es la estrategia de la desfamiliarización o de la toma de distancia crítica de la visión dominante del sujeto. (…) Un sujeto posthumano así constituido excede tanto los confines del antropocentrismo como del humanismo compensatorio, para adquirir una dimensión planetaria*” BRAIDOTTI, R.; *Lo Posthumano*, cit, p. 107 [↑](#footnote-ref-16)
17. VIOLA, F*., De la naturaleza a los derechos: los lugares de la ética contemporánea* (1996) trad. del italiano y estudio introductorio a cargo de Vicente Bellver, Granada: Comares, 1998, cap. IV e cap. V par. 8 [↑](#footnote-ref-17)
18. Hay que aclarar que al menos en la primera edad moderna hay constancia de juicios en contra de animales. Véase CASTRO ÁLVAREZ, C.; *Los animales y su estatuto jurídico. Protección y utilización de los animales en el derecho*, Aranzadi, Cizur Menor, 2019, p. 37-39. [↑](#footnote-ref-18)
19. *La larga batalla legal por el "selfie" del mono termina con una victoria para el ser humano*, BBC.com, 12 de septiembre de 2017, disponible en el siguiente enlace: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41238032> (última consulta 6 de mayo de 2019) [↑](#footnote-ref-19)
20. En nuestro país autores como Cortina, A; “La pequeña simia”, *El País*, 5 de septiembre de 2016. Disponible en el siguiente enlace <https://elpais.com/diario/2006/09/05/opinion/1157407205_850215.html> (última fecha de consulta 9 de junio de 2019) o Talavera, P. “De humanos y de simios: la genética y los derechos”, *Revista de Bioética y Ciencias de la Salud*, vol. 2 (2009), pp.4-16.comparten esas tesis. [↑](#footnote-ref-20)
21. Autores como el clásico Singer, P.; *Liberación animal,* Taurus, Madrid, 2011, Kymlicka, W y Donaldson, S.; *Zoópolis, Una revolución animalista*, Errata Naturae, Madrid, 2018 o Pelluchon, C; *Manifiesto animalista, Politizar la causa animal*, Reservoir Books, Barcelona, 2018 defienden otro tipo de posiciones más extremas que van desde el reconocimiento de derechos hasta la reformulación del concepto de ciudadanía o la política [↑](#footnote-ref-21)
22. BRAIDOTTI, R., *Transposiciones: sobre la ética nómada*; cit, p. 135 [↑](#footnote-ref-22)
23. VIOLA, F., *De la naturaleza a los derechos: los lugares de la ética contemporánea*, cit, cap. VI. [↑](#footnote-ref-23)
24. A este respecto se puede citar la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) del 26 de febrero de 2019 en el asunto C‑497/17 en la que sentencia que la carne de animales sacrificados sin aturdimiento, en este caso siguiendo el rito halal, no puede llevar el logotipo europeo de producción ecológica porque no respeta las normas más exigentes sobre bienestar animal. (par. 52) [↑](#footnote-ref-24)
25. A este respecto consideramos que se debería reivindicar la aplicación efectiva de la Declaración de Responsabilidades y Deberes de Valencia, UNESCO, 1998. En especial su artículo 9, en el que bajo el título “La obligación y la responsabilidad de proteger y promover un medio ambiente seguro, estable y sano”, establece lo siguiente:

    1. Los miembros de la comunidad mundial tienen obligaciones y responsabilidades colectivas, así como individuales, de respetar, proteger y preservar el carácter único y la diversidad de todas las formas de vida y preservar y promover un medio ambiente apropiado para el mantenimiento de todas las formas de vida.

    2. Para ello: a) Los estados, los agentes no estatales pertinentes, incluyendo el sector privado y las personas tienen la obligación de proteger y preservar la estabilidad y la calidad del medio ambiente mundial, regional y local y de utilizar los recursos naturales, de forma que se consiga la preservación y protección de la biodiversidad. b) Los estados, los agentes no estatales pertinentes, incluyendo el sector privado y las personas, tienen la obligación de conservar los recursos naturales e impedir la degradación y la destrucción del medio ambiente por el abuso, la explotación y el consumo excesivo. c) Los estados, las organizaciones intergubernamentales y todos los agentes pertinentes no estatales, incluyendo el sector privado y las personas, tienen la obligación de preparar y promover un flujo libre de información científica básica en cuanto al medio ambiente y promoverán y facilitarán la investigación y el análisis necesarios para el desarrollo de nuevos métodos y modelos apropiados para la preservación y promoción de un medio ambiente seguro, estable y saludable. [↑](#footnote-ref-25)
26. BRAIDOTTI, R*.; Lo Posthumano*, cit, p. 231. [↑](#footnote-ref-26)
27. A este respecto no sabemos cual sería la posición de la autora en relación con el primer caso transespecie dado a conocer a la opinión pública recientemente, en el que un hombre británico de 32 años reclama en el programa televisivo británico This Morning que se le reconozca como un cachorro de perro dálmata, El primer hombre ‘transespecie’ se reivindica en televisión, La Vanguardia, 5 de junio de 2019, disponible en el siguiente enlace <https://www.lavanguardia.com/television/20190605/462698076310/perro-cachorro-dalmata-hombre-transespecie-entrevista-television.html> (última consulta 11 de junio de 2019) [↑](#footnote-ref-27)
28. BRAIDOTTI, R.; *Transposiciones: sobre la ética nómada*; cit, p. 18 [↑](#footnote-ref-28)
29. BRAIDOTTI, R.; *Transposiciones: sobre la ética nómada*; cit, p. 17-18. [↑](#footnote-ref-29)
30. HARARI, Y N; *Homo deus: breve historia del mañana, cit*, p.368. [↑](#footnote-ref-30)
31. MOLINA, A.; “China estrena su ‘Gran Hermano’”, *La Vanguardia* 3 de mayo 2018, https://www.lavanguardia.com/internacional/20180503/443196686690/china-puntuacion-ciudadanos-delitos-sociales.html, última consulta 9 de mayo [↑](#footnote-ref-31)
32. MOLINA, A.; “China estrena su ‘Gran Hermano’”, cit. Sobre el tema de las prácticas de control de la ciudadanía a través de internet en China, reenviamos a HOU, R; “Neoliberal governance or digitalized autocracy? The rising market for online opinión surveillance in China”. *Surveillance & Society*, 2017 15(3/4),pp. 418-424. [↑](#footnote-ref-32)
33. BRAIDOTTI, R*.; Lo Posthumano*, cit, p. 117. [↑](#footnote-ref-33)
34. JUÁREZ, B.; “Q, el primer asistente de voz asexual”, *El País*, 19 de marzo de 2019, disponible en <https://elpais.com/tecnologia/2019/03/12/actualidad/1552393305_744375.html> (última consulta 11 de junio de 2019) [↑](#footnote-ref-34)
35. BRAIDOTTI, R.; Lo Posthumano, cit, p.118-119. [↑](#footnote-ref-35)
36. VALESINI, S.; “Triptorelina per la disforia di genere anche in Italia: non fa cambiare sesso e salva vite”, en *wired,* 8 marzo 2018, https://www.wired.it/scienza/medicina/2019/03/08/triptorelina-disforia-genere/?refresh\_ce= 8 última consulta 9 de mayo 2019). [↑](#footnote-ref-36)
37. MAHFOUDA, S.,MOORE, J.K., SIAFARIKAS, A., ZEPF, F., D., LIN, A.; Lancet diabetes and endocrinology en 2017 (vol. 5, issue 10), <https://www.thelancet.com/journals/landia/article/PIIS2213-8587(17)30099-2/fulltext> última consulta 10 de mayo 2019. [↑](#footnote-ref-37)
38. El tema del papel de los discursos y de las tecnologías médicas en la construcción de la identidad “transexual” es central en las teorías feministas. Para una primera introducción reenviamos a BETTCHER, T.; Feminist Perspectives on Trans Issues (2014), URL<http://plato.stanford.edu/archives/spr2014/entries/feminism-trans/> (última consulta 12 de mayo de 2019) especialmente pp. 29-38. [↑](#footnote-ref-38)
39. BRAIDOTTI, R*.; Lo Posthumano*, cit, p 120. [↑](#footnote-ref-39)